

DECRETO N°: 3755
TEMUCO: 29 NOV. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de noviembre del 2017.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato de Servicio de Atención Veterinaria-Esterilización Canina y Felina e Identificación Mediante Microchip, Comuna de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, por escritura pública de fecha 23 de noviembre del 2017.
- 2.-Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$42.816.200(cuarenta y dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos pesos), IVA incluido.-
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


SECRETARIO MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
mra/prh


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA
Vº 8º

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

1413845

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 9178 /2017

SEXTO BIMESTRE AÑO 2017

**CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA-
ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA- E IDENTIFICACIÓN
MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Noviembre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos

049

cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés guion cero, representada por don **HUGO OLVALDO ESPINOZA LIZANA**, chileno,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos con

domicilio en la Comuna y ciudad de Temuco,

ambos mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y ocho de fecha veintidós de septiembre del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos sesenta guion dos mil diecisiete: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN VETERINARIA - ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA - E IDENTIFICACION MEDIANTE MICROCHIP, COMUNA DE TEMUCO**". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion setecientos veinticuatro guion Lp diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número mil trece de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, encarga a la Prestadora **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, representada por don

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



HUGO OLVALDO ESPINOZA LIZANA, quien por su parte acepta, la contratación Servicio de atención veterinaria-esterilización canina y felina- e identificación mediante microchip, comuna de Temuco.-

TERCERA. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora se ejecutarán con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA. PRECIO:** Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de cuarenta y dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos pesos, IVA incluido. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco a la Prestadora, en conformidad a lo dispuesto en el artículo dieciséis, de las Bases Administrativas, ya señaladas. **SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de adjudicación hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete. **SEPTIMA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Prestadora, ésta hace entrega de certificado de fianza, según ley número veinte mil cientos setenta y nueve, por la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesos, de Más Aval, Sociedad de Garantía Reciproca, a beneficio de Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión de fecha catorce de noviembre del dos mil diecisiete y vigencia hasta el treinta de marzo del dos mil dieciocho. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas, en los términos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su

relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

DECIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio numero tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **HUGO OLVALDO ESPINOZA LIZANA**, para actuar en representación de **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**, consta en escritura de constitución de sociedad de fecha veinte de mayo del dos mil once, otorgada ante el notario público de Temuco Carlos Alarcón Ramírez, repertorio de instrumentos públicos número mil trescientos treinta guion dos mil once. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA. CUARTA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil ciento setenta y ocho.

-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.

Se da copia. Doy Fe

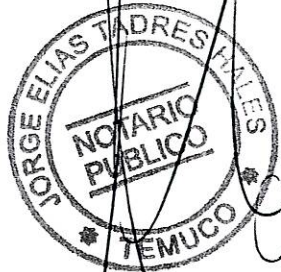
MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



HUGO OLVALDO ESPINOZA LIZANA
En rep. **ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **27 NOV. 2017**



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS MADRES HALLER
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *